

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-nov.-23. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2751
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado (Mínima Cuantía).
Demandante: Diego Juan Arboleda Candelo
Demandada: Martha Lucía Vivas Ospina
Radicación: 765204003005-2023-00390-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto N° 2620 del 07/11/2023 dentro del término de ley, por lo que el despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía, instaurada por **DIEGO JUAN ARBOLEDA CANDELO**, por conducto de apoderada judicial, en contra de **MARTHA LUCÍA VIVAS OSPINA**, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1548ed2a19caea8bef4308f8465d24e93bbc6d519c7a0b895cc854f466ac758**

Documento generado en 23/11/2023 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>